

Fijado el: 19 de febrero de 2021
Desfijar el: 26 de febrero de 2021
Oficina Asesora de Comunicaciones

AVISO

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia

Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

La suscrita Secretaria del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021) donde se dispuso la notificación de los señores **JOSE EFRAIN GIL DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.730.712 y **QUELIS VICTORIA CARRILLO MANGA**, identificada con cédula de ciudadanía No.57.456.632, en su condición de padres biológicos de los menores **JOSE MANUEL GIL CARRILLO** y **SADRATH FARITH GIL CARRILLO**, sobre la iniciación del proceso de homologación de resolución de adoptabilidad que cursa en ese despacho bajo el radicado No. 47001-31-60-004-2021-00006-00, donde se encuentran vinculados, se permite publicar el contenido del auto admisorio del trámite mencionado como sigue:

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.- Santa Marta, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).- Rad. N° 47001-31-60-004-2021-00006-00.

REF.: PROCESO DE HOMOLOGACION DE DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD DE LOS MENORES JOSE MANUEL GIL CARRILLO Y SADRATH FARITH GIL CARRILLO

VISTOS

Mediante el presente proveído procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda y a adoptar las medidas que se estimen necesarias.

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La Defensora de Familia LEDIS BARRETO GUTIERREZ a través de oficio radicado No. 202049001000024581, remite proceso administrativo de restablecimiento de derechos de los niños JOSE MANUEL GIL CARRILLO historia de atención No. 1065851535 SIM 24421506 y SADRATH FARITH GIL CARRILLO historia de atención No. 1066295413SIM: 24421715 para homologación ante los jueces de familia de este circuito, el cual nos correspondió por reparto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 119 del C.I.A., en concordancia con el artículo 21 del C.G.P., corresponde al juez de familia conocer de la homologación de las decisiones proferidas por otras autoridades en asuntos de familia en este caso específico de la declaratoria de adoptabilidad de los menores ya mencionados.

Así pues, siendo competente para ello, este despacho avocara el conocimiento del asunto, admitiendo la solicitud de homologación e imprimiéndole el trámite que corresponde.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1. Admítase el presente **PROCESO DE HOMOLOGACION DE DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD** de los menores **JOSE MANUEL GIL CARRILLO** y **SADRATH FARITH GIL CARRILLO**.

2. Vincúlese al presente trámite a los señores **JOSE EFRAIN GIL DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.730.712 y **QUELIS VICTORIA CARRILLO MANGA**, identificada con cédula de ciudadanía No.57.456.632, en su condición de padres biológicos de los menores para que si a bien lo tienen se pronuncien dentro de este asunto en el término de 10 días. Notifíqueseles de esta decisión por el medio más expedito de conformidad con la información que obra en el expediente.

3. Notifíquese del auto admisorio al Defensor de Familia y al Ministerio Público adscritos a este despacho por el medio más expedito y córraseles traslado para que si lo considera necesario rindan informe en un término de 10 días.

4. Téngase como pruebas las aportadas en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MARIA DEL ROSARIO RONDON VIDALES
La Jueza

Atentamente,

DAYSÍ ESTELLA HARVEY MOLINARES
SECRETARIA

Firmado Por:

DAISY ESTELLA HARVEY MOLINARES
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DE SANTA MARTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b535f29fea5d42aa34f7e9d779805f6f9ebb2b0005d3e490a7fbbb4e11450dd

Documento generado en 17/02/2021 01:07:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>